



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*
- Que,** el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*
- Que,** de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*
- Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que,** en base a la solicitud contenida en el documento de fecha 04 de enero del 2015, legalmente sumillado por el señor Alcalde, y firmado por los peticionarios, cónyuges LUIS FERNANDO IMBAQUINGO Y MARÍA ESTHER TIXILIMA MONTALVO, con cédula de ciudadanía número 100223702-0 y 100247389-8 respectivamente.



- Que,** Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 01 de octubre del 2015;
- Que,** Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que,** Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada, N° 0063630 y N°0063489, de fecha 10 y 9 de febrero del 2015, respectivamente;
- Que,** Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1311465, de fecha 16 de enero del 2015;
- Que,** Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 13 de octubre del 2015, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
 - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
 - c) Estado civil; y,
 - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;
- Que,** Visto el informe de regulación urbana, de fecha 08 de junio del 2015;
- Que,** Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 07 de septiembre del 2015;
- Que,** Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e, identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA;
- Que,** Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 423, de fecha 29 de septiembre del 2015, emitido por la Jefatura de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que,** Visto el Informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 15 de octubre del 2015;
- Que,** Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 9, 10, y 11 de mayo del 2016;
- Que,** Visto el Informe Amplio y Suficiente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión;
- Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:





RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor de los peticionarios cónyuges LUIS FERNANDO IMBAQUINGO Y MARÍA ESTHER TIXILIMA MONTALVO, con cédula de ciudadanía número 100223702-0 y 100247389-8 respectivamente, el predio posesorio ubicado en el Sector de San Juan de Tierra Blanca, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=144,43m2, conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los dos días del mes de junio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

atasán:.



